LEY DE 10 DE MARZO DE 1928

Aduanas.- Elévase a Bs. 5.—la partida Nº 564 del Arancel de Importaciones.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Se eleva a cinco bolivianos (Bs. 5.-) la partida Nº 564 del Arancel de Importaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 23 de marzo de 1928.

ROMAN PAZ.--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Luciano Méndez, D.S ad-hoc.---Ernesto Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tengo y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de abril de 1928 años.

H. Siles.— A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.